

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año
de Ejercicio Legal comprendido del 30 de agosto al 15
de diciembre de 2019**

**Segundo Año de Ejercicio Legal
LXIII Legislatura 30 de agosto 2019**

Núm. de Gaceta: LXIII30082019



**CONTROL DE ASISTENCIAS
MESA DIRECTIVA PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO LEGAL COMPRENDIDO DEL 30 DE AGOSTO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2019**

DE LA LXIII LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	30	
	NÚMERO DE SESIÓN	Extraor.	OBSERVACIONES
No.	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michelle Brito Vázquez	✓	
3	Víctor Castro López	✓	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	
7	José Luis Garrido Cruz	✓	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	
9	María Félix Pluma Flores	✓	
10	José María Méndez Salgado	✓	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	R	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
13	Víctor Manuel Báez López	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	
16	Leticia Hernández Pérez	✓	
17	Omar Milton López Avendaño	✓	
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	
20	Maribel León Cruz	✓	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
23	Patricia Jaramillo García	✓	
24	Miguel Piedras Díaz	✓	
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafos segundo y tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCA

A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **30 de agosto de 2019, a las 13:00 horas**, para tratar los puntos siguientes:

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen, de mayoría y minoría, con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 30 de agosto de 2019.

C. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIP. PRESIDENTA

CONTROL DE ASISTENCIAS
REANUDACIÓN DE LA SESIÓN (15:20)

	FECHA	30	
	NÚMERO DE SESIÓN	Extraor.	OBSERVACIONES
No.	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	X	
2	Michelle Brito Vázquez	✓	
3	Víctor Castro López	✓	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	
7	José Luis Garrido Cruz	✓	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	
9	María Félix Pluma Flores	✓	
10	José María Méndez Salgado	✓	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
13	Víctor Manuel Báez López	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	
16	Leticia Hernández Pérez	✓	
17	Omar Milton López Avendaño	✓	
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	
20	Maribel León Cruz	✓	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
23	Patricia Jaramillo García	✓	
24	Miguel Piedras Díaz	✓	
25	Zonia Montiel Candaneda	X	

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M14/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo “**Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018**”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Zacatelco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 61.2% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 5.6% ya que el 94.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 12.1%.

En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 41.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 29.3% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 9 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 38 obras realizadas incluidas en la muestra, el 89.5% se encontraron terminadas y el 10.5% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solventó únicamente 94 de 378 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Zacatelco**, contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que el **Municipio de Zacatelco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registros e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia”**.

2) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$144,208,869.16	Egresos	\$95,878, 546.12
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio 2018 el Municipio recaudó importes menores a los pronosticados en los rubros de Contribuciones de Mejoras **\$104,807.90**.
2. Así mismo se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados en los rubros de Impuestos por **\$265,085.50**, Derechos por **\$1,699,496.26**, Productos por **\$740,360.99**, Aprovechamientos por **\$853,000.00** y Participaciones y Aportaciones por **\$49,051,192.51**.
3. Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por **\$49,051,192.51** corresponden a recursos extraordinarios principalmente en Participaciones e Incentivos Económicos por **\$6,546,144.22**; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios **\$0.02**, Proyectos de Desarrollo Regional por **\$36,160,693.27**, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género por **\$200,000.00**, Fortalecimiento Financiero por **\$999,000.00**, Programa HABITAT por **\$1,305,529.00**, Rescate de Espacios Públicos por **\$1,249,995.00**, Programa de Apoyo a la Vivienda por **\$1,272,000.00**, Programa de Prevención de Riesgos por **\$1,050,000.00** y Programa de Devolución de Derechos por **\$267,831.00**.
4. Presentaron sobregiros en los capítulos 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 "Bienes muebles, inmuebles e Intangibles, 6000 "Inversión Pública" y 8000 Participaciones y Aportaciones por

\$2,781,095.25, \$295,992.05, \$14,166,190.57 y \$810,164.34 respectivamente. Así mismo presento subejercicio en el capítulo 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros”, y 3000 “Servicios generales” por **\$1,800,035.60, \$5,319,498.81 y \$6,759,903.48** respectivamente.

Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto.

5. El superávit que muestra el Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal por **\$48,330,323.04**, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por **\$65,400,319,01**, generando una diferencia de **\$17,069,995.97** como se indica en el Estado de Situación Financiera.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

3) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **\$24,841,597.49** en 50 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **\$23,358,054.30** en 38 obras y acciones. Este monto representa el **25.90%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización

Superior a la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	36	8	31	82	2	159
Obra	0	45	69	2	0	116

Desempeño	9	0	0	0	0	9
Total	45	53	100	84	2	284

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.		Casos identificados.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.		2
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.		1
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	FORTAMUN	\$8,248,231.48
	PAV	\$89,455.25

Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	PDR	\$34,251,608.55
	FORFIN	\$1,001,761.84
	PRODDER	\$18,106.34
		3 procesos de entrega recepción

➤ **Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal.**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	1,512,886.11
TOTAL	1,512,886.11

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON
SOLVENTADAS
AUDITORÍA FINANCIERA**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3,4,6 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).

JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 15,16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 (1).	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2(3).	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1 (2).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	3 y 8.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21, 22 y 23.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 6 y 11.	Programa Hábitat (HÁBITAT).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa Vivienda Digna (PVD).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11, 12,13,14,15, 16 y 17.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
 PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
 (PRAS)
 AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12,13, 14,15 y 16	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 3 y 4(1).	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017.
ENERO - JUNIO	1, 2 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
ENERO - JUNIO	2(1).	Recursos Remanentes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) 2017.
ENERO - JUNIO	2 (1).	Programa Tres por uno para Migrantes (3x1) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11(1)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3 (1).	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3 (1)	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Recursos Remanentes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) (2017).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN) 2017.

JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 (1).	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos.

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL AUDITORÍA FINANCIERA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ENERO-JUNIO	1	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Recursos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Programa Hábitat (HÁBITAT).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Programa de Apoyo a la Vivienda.

JULIO– DICIEMBRE	1, 4, 5 y 6.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO– DICIEMBRE	1, 3, 4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN) (2017).
JULIO– DICIEMBRE	1.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1) 2017.
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Programa rescate de espacios públicos (REP).
JULIO– DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO– DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO– DICIEMBRE	1.	Programa Habitat (HABITAT).

**ANEXO 9: OBRA PÚBLICA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11 y 12	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO– DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Habitat (HABITAT).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Vivienda Digna (PVD).
JULIO– DICIEMBRE	1,2 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).

JULIO– DICIEMBRE	1,2 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
---------------------	----------	---

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO– DICIEMBRE	4 y 5.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO– DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO– DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	291,098.00

Pago de gastos improcedentes.		151,957.75
Pago de gastos en exceso.		150,418.62
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		429,005.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	38,331,944.43
	Recursos públicos otorgados no comprobados	3,048,742.49
	Utilización de recursos por préstamos personales	7,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		6,187,793.75
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al mercado		1,884,813.43
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		774,695.75
Conceptos de obra pagados no ejecutados		1,052,732.10
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.		3,731,928.82
TOTAL		56,042,130.14

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de

\$56,042,130.14, que representa el **60.5%** de un importe devengado de **\$92,599,968.74**.

Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior no incluye los **\$3,278,577.38** del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORFIN) 2017, toda vez que forman parte de las Auditorías Directas que programó la Auditoría Superior de la Federación.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$56,042,130.14** que representa el **60.5%** del probable Daño al Patrimonio, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Zacatelco**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZACATELCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará

al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Zacatelco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve día del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL

MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL

LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL


MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARIA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M14/2019, MUNICIPIO DE ZACATELCO.



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE ZACATELCO, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 20-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 13-8
1	Luz Vera Díaz	X	X
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	X
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	P
7	José Luis Garrido Cruz	X	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	X	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	EN CONTRA
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	X	X
17	Omar Milton López Avendaño	✓	EN CONTRA
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	EN CONTRA
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	EN CONTRA
20	Maribel León Cruz	✓	EN CONTRA
21	María Isabel Casas Meneses	✓	EN CONTRA
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	EN CONTRA
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	EN CONTRA

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen, de mayoría y minoría, con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F./A03/2019

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Comisión Estatal de Derechos Humanos** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se

norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

El ente fiscalizado, tiene como objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, para ello conoce de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier servidor público estatal o municipal en ejercicio de sus funciones que presuntamente viole estos derechos, formula recomendaciones públicas no vinculatorias en caso de comprobarse la violación de los derechos humanos; puede investigar y formular denuncias y quejas de hechos violatorios de los derechos

humanos. Dentro de sus atribuciones, se encuentra, el formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades para servidores públicos presuntamente responsable.

El ente fiscalizable, cumplió con las actividades del Presupuesto basado en Resultados, ya que las 13 acciones programadas 7 se cumplieron y 6 se reportaron con un avance superior al 100.0% de lo programado.

El ente fiscalizable acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, contiene en esencia lo siguiente y que a la letra dice:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Devengo Contable”**.

- 2) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 24,421,288.79	Egresos	\$ 24,387,004.32
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. La **Comisión Estatal de Derechos Humanos** obtuvo ingresos por la cantidad de **\$86,503.64** por Productos, que corresponden a rendimientos financieros, mismos que no estaban pronosticados.
2. Recibió y registro recursos por Participaciones Estatales un acumulado anual por **\$24,334,785.15**; mismos que fueron superiores en un **13.9%** respecto a lo autorizado, derivado de recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto sobre la Renta por **\$2,431,826.00** y ampliación presupuestal destinada al pago de laudo laboral por **\$536,298.75**.
3. Respecto a los egresos, presentó subejercicio presupuestal en los capítulos **2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes muebles e inmuebles”** por **\$213.75, \$34,003.42 y \$67.30**, respectivamente.
4. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por **\$34,284.47**; el cual difiere del que muestra el Estado de Situación Financiera por **\$356,941.47**; originando una diferencia de **\$322,657.00**, que corresponde al aumento en el rubro de bienes muebles; tomando en consideración que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión, por lo que

incrementa el activo, y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

3) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	6	27	8	0	45
Total	4	6	27	8	0	45

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

4) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON
SOLVENTADAS
AUDITORÍA FINANCIERA.**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES
(PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9.	Participaciones Estatales
JULIO - DICIEMBRE	1,4,5,6,7,8,9,13,14,15,16,18,21, 22,24,25,26,27,28 y 29.	Participaciones Estatales

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
(PRAS)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2,3 y 4.	Participaciones Estatales

JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 5, 6 y 7.	Participaciones Estatales
----------------------	-----------------	---------------------------

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)
AUDITORÍA FINANCIERA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	4 y 5.	Participaciones Estatales
JULIO - DICIEMBRE	3, 4, 5 y 9.	Participaciones Estatales

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Participaciones Estatales
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Participaciones Estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	3,071,551.68
Pagos de gastos en exceso.	8,512.62
Deudores Diversos: Recursos públicos otorgados no comprobados.	29,960.21
TOTAL	3,110,024.51

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$3,110,024.51** que representa el **12.8 %**, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$24,387,004.32**.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.	NO APROBADA.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del

Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSE LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL**

LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./A03/2019, COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL

MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARIA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./A03/2019, COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen, de mayoría y minoría, con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 13-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 10-3
1	Luz Vera Díaz	X	X
2	Michelle Brito Vázquez	X	X
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	P
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	X	X
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	X	X
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	X	X
16	Leticia Hernández Pérez	X	X
17	Omar Milton López Avendaño	✓	EN CONTRA
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	X	X
20	Maribel León Cruz	X	X
21	María Isabel Casas Meneses	✓	EN CONTRA
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	EN CONTRA
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	X	X
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Tecalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M44/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San José Tecalco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San José Teacalco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 104.7% del total de los ingresos recibidos durante el año, esto derivado a que provisionaron gastos que no fueron pagados al cierre del ejercicio. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.7%, ya que el 96.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.2%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 33.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 28.8% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 19 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 21 obras realizadas incluidas en la muestra, el 38.1% se encontraron terminadas y el 61.9% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solventó únicamente 45 de las 223 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San José Teacalco**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de San José Teacalco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente e Importancia Relativa”**.

7) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$32,089,760.45	Egresos	\$33,583,189.94
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por los conceptos de Impuestos por \$12,155.00, Derechos por \$332,862.10, Aprovechamientos por \$1,600.00 y de igual manera en el rubro de Participaciones y Aportaciones por \$3,137,202.35; mientras que en el rubro de Productos se recaudaron importes menores por \$38,235.45 respectivamente.
2. Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por \$3,137,202.35, corresponde a recursos extraordinarios principalmente en el Fondo General de Participaciones por \$226,517.45, Programa de Devolución de Derechos \$41,730.10, aportación del Fondo de Fortalecimiento Financiero \$2,696,064.80 y aportación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable \$172,890.00.
3. Presentan sobregiros en los capítulos de 1000 “Servicios Personales” por \$648,174.15, 2000 “Materiales y Suministros” por \$974,981.75, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por \$29,812.04, 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por \$75,774.61 y 6000

“Inversión Pública” por \$3,353,499.07; mientras que el capítulo 3000 “Servicios Generales” presenta un subejercicio de \$143,228.13.

4. El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por \$1,493,429.49 no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por \$943,689.62, generando una diferencia de \$549,739.87.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

8) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **\$9,681,497.87** en 33 obras y 1 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **\$8,616,920.02** en 20 obras y 1 acciones. Este monto representa el **28.83%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

9) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	14	44	73	3	136
Obra Pública	0	8	21	0	0	29
Evaluación Desempeño	13	0	0	0	0	13
Total	15	22	65	73	3	178

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

10) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. 	4
<ul style="list-style-type: none"> • Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. 	Se identificaron 2 casos.
<ul style="list-style-type: none"> • Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo. 	Tesorero Municipal.

➤ Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación
----------	--------------

	Probable
	(pesos)
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	407,865.03
Total	407,865.03

11) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON
SOLVENTADAS
AUDITORÍA FINANCIERA**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO-DICIEMBRE	1, 4, 6, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 22 y 23.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16.	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

**ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
SANCIONATORIA (PRAS)**

AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

**ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA),
RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL
AUDITORÍA FINANCIERA**

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	-----------------------	----------

ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
-----------------	---	--

**ANEXO 9: OBRA PÚBLICA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 10.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 4.	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial(pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	132,030.25
Pago de gastos improcedentes.	628,548.50
Pago de gastos en exceso	224,844.28

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		662,838.63
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,439,009.39
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		2,540.00
Recursos públicos faltantes		72,761.94
Impuesto, cuotas y derechos retenidos no enterados		907.00
Volúmenes de obras pagadas no ejecutadas		86,232.42
Concepto de obras pagados no ejecutados		111,054.86
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución		
	• Volumen de obras pagadas no ejecutadas	21,976.73
	• Conceptos de obra pagados no ejecutados	2,740.50
TOTAL		3,385,484.50

*Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presentó propuesta de solventación, misma que corresponde a la obra FISM1852/013 y FISM1852/04 ambas son Ampliación de Red de Energía Eléctrica la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **\$21,976.73** y Conceptos de obra pagados no ejecutados por **\$2,740.50**.

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **\$3,385,484.50** que representa el **10.1%**, de un importe devengado de **\$33,583,189.94**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente:

**OBSERVACIONES ACLARADAS
DEL ANEXO 4: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE
OBSERVACIONES (PO)
AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	5, 6, y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	14.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **\$3,385,484.50** que representa el **10.1%**, disminuye a **\$ \$3,331,617.50** que representa el **9.92%** del monto total devengado del probable Daño al Patrimonio, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San José Teacalco**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JOSÉ TEACALCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados,

y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio **de San José Teacalco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y

25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL**

MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARIA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

FIRMAS DE EXPEDIENTE C.F.F./M44/2019, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO.

Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 14-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 14-1
1	Luz Vera Díaz	X	X
2	Michelle Brito Vázquez	X	X
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	P
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	X	X
13	Víctor Manuel Báez López	X	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	X	X
16	Leticia Hernández Pérez	X	X
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓	✓
20	Maribel León Cruz	X	X
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	EN CONTRA

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M34/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía,

procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Benito Juárez**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el **99.6%** del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del **4.8%**, ya que el **95.2%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **6.4%**.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el **41.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **16.5%** fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de las **13** obras de la muestra revisada de obra pública, el **92.3%** se encontraron terminadas y el **7.7%** se encontró en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente **55** de las **110** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Benito Juárez** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de Benito Juárez**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente”**.

12) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$26,834,480.95	Egresos	\$26,736,571.04
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

6. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Contribución de mejoras por \$352,700.00, Aprovechamientos \$48,663.00 y Participaciones y Aportaciones \$1,041,967.52; mientras que recaudó menos en los rubros de Impuestos por \$14,704.00, Derechos por \$7,447.00 y Productos por \$5,427.36.
7. El importe mayor al pronosticado por \$1,041,967.52 del rubro de Participaciones y Aportaciones se integra por ingresos recibidos de más con respecto de los pronosticados por: \$350,733.15 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales, \$57,124.91 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, \$47,191.00 del Programa de Devolución de Derechos, \$1,078,117.00 del Impuesto Sobre la Renta, \$0.08 de Registro Civil y \$967,154.91 de Ajustes. Además de que no recibió recursos, toda vez que algunos ajustes trimestrales fueron negativos y se fueron descontando de manera directa en cada uno de los siguientes fondos: \$698,089.93 del Fondo General de Participaciones, \$46,345.16 del Fondo de Fomento Municipal, \$5,429.97 de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, \$7,427.52 de Fondo de Fiscalización, \$58,052.72 de Impuesto Sobre Automóviles nuevos, \$4,824.23 de Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos, \$1,515.74 de Impuestos Sobre Loterías y Sorteos, \$2,758.50 de Impuesto Sobre Tenencia Estatal, \$308,852.40 de Impuesto Sobre Nóminas, \$5,791.67 de Impuesto Sobre

Hospedaje, \$244,030.30 del Fondo de Compensación y \$75,235.39 de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel.

8. Presentan sobregiros presupuestales en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por \$1,408,609.92; 3000 “Servicios Generales” por \$318,655.47; 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” por \$62,581.18 y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por \$995,927.99, así como un subejercicio en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por \$314,610.30 y 6000 “Inversión Pública” por \$1,153,322.01. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal.
9. El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario presenta un superávit por \$97,909.91, el cual difiere con el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera de \$715,014.90, generándose una diferencia de \$617,104.99.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

13) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **\$5,825,091.19** en 12 obras y 1 acción relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **\$5,825,091.19** en 12 obras y 1 acción. Este monto representa el **21.79%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

En la muestra de revisión de las 12 obras y 1 acción ejecutada por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas al 100%

14) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	7	32	0	44
Obra Pública	0	2	2	2	0	6
Evaluación de Desempeño	5	0	0	0	0	5
Total	6	6	9	34	0	55

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

15) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. 	2.
<ul style="list-style-type: none"> • Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. 	Se detectaron 2 casos.

<ul style="list-style-type: none">• Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	Director de Obras públicas
---	----------------------------------

16) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA

ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS:

**PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)
AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	3, 7, 8, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
SANCIONATORIA (PRAS).**

AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	-----------------------	----------

ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA),
RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIONES (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

**ANEXO 9. OBRA PÚBLICA.
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable Daño Patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago de gastos improcedentes.		9,328.86
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		105,759.65
Deudores Diversos.	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	61,501.06
	Recursos públicos otorgados no comprobados.	0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		164,070.07
Ingresos recaudados no depositados.		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		75,306.67
Concepto de obra pagados no ejecutados.		0.00
TOTAL		415,966.31

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$415,966.31**, que representa el **1.6%**, de un importe devengado de **\$26,736,571.04**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente:

**ANEXO 4. OBSERVACIONES ACLARADAS:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)
AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	3, 8, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

**ANEXO 5. OBSERVACIONES ACLARADAS:
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **\$415,966.31**, que representa el **1.6%** disminuye a **\$9,018.69** que representa el **0.03%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que si se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Benito Juárez**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
BENITO JUÁREZ	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a

sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Benito Juárez** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública

o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL**

FIRMAS DE EXPEDIENTE C.F.F./M34/2019, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL

MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARÍA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 14-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 14-0
1	Luz Vera Díaz	X	X
2	Michelle Brito Vázquez	X	X
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	X	X
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	P
7	José Luis Garrido Cruz	X	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	X	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	X	X
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓	✓
20	Maribel León Cruz	X	X
21	María Isabel Casas Meneses	X	X
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	X
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	X

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M56/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Hueyotlipan** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración

del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Hueyotlipan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 88.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.7%; ya que el 96.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.1%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 37.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.0% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el

Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 34 obras realizadas incluidas en la muestra, el 64.7% se encontraron terminadas y el 35.3% se encontraron no iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 110 de las 322 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Hueyotlipan** contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que el **Municipio de Hueyotlipan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Devengo Contable”**.

17) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$56,716,298.75	Egresos	\$49,943,942.33
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

10. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronosticado por concepto de Participaciones y Aportaciones por \$5,506,566.39; mientras que recibió importes menores a los pronosticados en los rubros de Impuestos por \$36,286.44, Derechos por \$941,883.40, Productos \$37,730.70 y Aprovechamientos por \$75,733.00.

11. El importe mayor al Pronosticado por \$5,506,566.39 del rubro de Participaciones y Aportaciones se integra por: Ingresos recibidos de más con respecto de los pronosticados por \$525,338.21 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales, \$129,655.40 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales Ajustes, \$633,630.68 del Fondo General de Participaciones Ajustes, \$233,724.32 de Fondo de Fomento Municipal Ajustes, \$24,932.11 de Fondo de Fiscalización Ajuste, \$97,816.95 de Ajustes Trimestrales, \$8,149.21 de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Cuarto Ajuste, \$88,017.57 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, \$13,461.93 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal Cuarto Ajuste, \$3,570,460.00 de Impuesto Sobre la Renta, \$1,348,750.00 de Fortalecimiento Financiero, \$200,000.00 del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y \$85,821.00 de Programa de Devolución de Derechos; Así como también, por ingresos menores por : \$608,674.45 del Fondo General de Participaciones, \$32,507.84 del Fondo de Fomento Municipal, \$974.40 del Fondo de Fiscalización, \$185,637.30 del Fondo de Compensación, \$44,496.52 de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel, \$4,547.57

de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, \$87,567.17 de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, \$7,276.93 de Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos, \$2,286.38 de Impuesto Sobre Loterías y Sorteos, \$4,160.93 de Impuesto Sobre Tenencia Estatal, \$465,875.33 de Impuesto Sobre Nóminas y \$8,736.17 de Impuesto Sobre Hospedaje.

12. Presentan sobregiros en los capítulos 3000 “Servicios Generales” por \$1,433,883.24 y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por \$530,831.42, así como un subejercicio en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por \$462,698.04, 2000 “Materiales y Suministros” \$ 563,302.50, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” \$1,431,099.33 y 6000 “Inversión Pública” por \$1,865,038.36. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que presentó modificación a su Presupuesto fuera de tiempo.

13. El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario presenta un superávit por \$6,772,356.42, el cual difiere en el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera de \$18,311,055.57, generándose una diferencia de \$11,538,699.15.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

18) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **\$12,815,412.46** en **46** obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **\$12,086,822.08** en **34** obras y acciones. Este monto representa el 25.66% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

19) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	16	6	47	66	3	138
Obra Pública	0	37	31	2	0	70
Evaluación de Desempeño	4	0	0	0	0	4
Total	20	43	78	68	3	212

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

20) Incumplimiento a la Normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	2
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	Se detectó 1 caso, el cual dieron de baja

Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	TPG FORFIN	\$10,474.75 \$122,882.43
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.		1

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación Probable (Pesos)
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	117,745.30
Total	117,745.30

21) Sentido del Dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON
SOLVENTADAS
AUDITORÍA FINANCIERA**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 19, 24, 25, 31, 34 y 37.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 23, 25 y 29.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	3 y 5.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO- DICIEMBRE	2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO- DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
(PRAS)
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 20, 23, 24, 27 y 28.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ENERO-JUNIO	2, 6, 10, 11 y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 3, 6, 7, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 5, 6, 7, 9, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 5.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

**ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACION (SA), RECOMENDACIÓN
DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL
AUDITORIA FINANCIERA
SOLICITUD DE ACLARACION (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1,3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

PROMOCION DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
-----------------	----	---

**ANEXO 9: OBRA PÚBLICA
SOLICITUD DE ACLARACION (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 , 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 10: EVALUACION DESEMPEÑO
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
---------------------	------------------------------	-----------------

ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
----------------------	--------------	--

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de Hueyotlipan para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		535,632.27
Pago de gastos improcedentes.		943,374.73
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		446,973.54
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	3,863,716.28
	Recursos Públicos otorgados no comprobados.	1,660,897.58
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		2,609,078.01
Recursos públicos faltantes.		349,225.03
Ingresos Recaudados no depositados.		359,600.00

Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados.	27,840.00
Faltantes de bienes muebles.	4,284.68
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	296,153.47
Concepto de obra pagados no ejecutados.	15,544.72
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.	6,046,135.52
<ul style="list-style-type: none"> • Volúmenes de obra pagados no ejecutados • Conceptos de obra pagados no ejecutados 	<p>47,203.61</p> <p>39,440.00</p>
TOTAL	17,245,099.44

*Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presentó propuesta de solventación, la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades en la aplicación del recurso en el siguiente fondo: FISM Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **\$47,203.61**, Conceptos de obra pagados no ejecutados por **\$39,440.00**.

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$17,245,099.44** que representa el **34.5%**, de un importe devengado de **\$49,943,942.33**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente:

**OBSERVACIONES ACLARADAS
DEL ANEXO 4: POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL (PO)
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO -JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO -JUNIO	24.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

Por otra parte la documentación presentada, el monto de **\$17,245,099.44** que representa el **34.5%** disminuye a **\$17,043,399.44** que representa el **34.13%** del monto total del Probable Daño al Patrimonio, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y

demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Hueyotlipan**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUEYOTLIPAN	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Hueyotlipan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL**

**VICTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL**

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL

MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARÍA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M56/2019, MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 13-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 13-0
1	Luz Vera Díaz	X	X
2	Michelle Brito Vázquez	X	X
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	X	X
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	P
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	X	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	X	X
17	Omar Milton López Avendaño	X	X
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	X	X
20	Maribel León Cruz	X	X
21	María Isabel Casas Meneses	X	X
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	X
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecos, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 96.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.3% ya que el 97.66% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.3%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 44.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.1% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 18 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 18 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solventó únicamente 79 de las 193 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

22) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$26,798,844.40	Egresos	\$25,746,677.10
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

5. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de **\$27,345.00**, **\$170,748.06**, **\$4,214.02**, **\$570.00** y **\$4,364,099.51** respectivamente.
6. Las participaciones superiores a las pronosticadas por **\$4,364,099.51** están integradas por el Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos por **\$1,246,086.20**, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por **\$154,814.80**, así mismo se suman Aportaciones no pronosticadas de **\$12,326.22** en el Programa de Devolución de Derechos, **\$750,023.08** Proyectos de Desarrollo Regional, **\$2,000,843.40** del Fondo Fortalecimiento Financiero y **\$200,005.81** del Fondo Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad a la Perspectiva de Género.
7. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y suministros” por **\$826,104.95**, 3000 “Servicios generales” por **\$2,514,093.03** y 6000 “Inversión Pública” por **\$2,100,600.39**; mientras que en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por **\$880,191.29**, **\$197,433.28** y **\$848,364.51** respectivamente, presentaron subejercicios. Lo

anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto.

8. El Resultado del ejercicio refleja un superávit por **\$1,052,167.30** este no corresponde con el ahorro que muestra el Estado de Actividades por **\$1,127,424.79**, existiendo una diferencia de **\$75,257.49**, la cual se determina por un importe de **\$73,865.49** de adquisiciones en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, y **\$1,392.00** del capítulo 6000 Inversión de obra pública; que no se consideran en el Estado de Actividades.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

23) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **\$5,801,131.42** en 20 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **\$5,771,939.42** en 18 obras y acciones. Este monto representa el **22.53%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

24) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización

Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	11	34	32	0	83
Obra Pública	0	0	17	1	0	18

Desempeño	13	0	0	0	0	13
Total	19	11	51	33	0	114

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

25) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad Identificados en el Fondo PIE	1
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE Identificado en el FORTAMUN	\$61,618.35

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública Identificado en FISM	1
--	---

26) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS

AUDITORÍA FINANCIERA

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 9, 10, 12 y 13	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIMBRE	2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

JULIO-DICIEMBRE	6, 7, 10, 11 y 15	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
-----------------	-------------------	--------------------------------------

**ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
SANCIONATORIA (PRAS)
AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.	Ingresos Fiscales y Aportaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3 y 5(3)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA),
RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL
AUDITORÍA FINANCIERA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 7, 8, 9 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN).
-----------------	----	--

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Municipales (Seguridad Pública Municipal).
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00

Pago de gastos improcedentes.	2,505,657.87
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	80,946.40
Recursos públicos faltantes.	0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.	274,383.86
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.	236,714.00
Faltante de bienes muebles.	4,191.74
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	148,408.09
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	15,011.96
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	0.00
TOTAL	3,265,313.92

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **\$3,265,313.92** que representa el **12.7%**, de un importe devengado de **\$25,746,677.10**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente:

OBSERVACIONES ACLARADAS
ANEXO 4. PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE
OBSERVACIONES (PO)
AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	7, 8 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **\$3,265,313.92**, que representa el **12.7%** disminuye a **\$1,829,862.33** que representa el **7.11%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la

Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha

dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL**

LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL

MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARÍA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DICTAMEN DE MAYORÍA Y MINORÍA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DICTAMEN DE MAYORÍA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DICTAMEN DE MINORÍA
		17-0	10-7	7-10
1	Luz Vera Díaz	✓	EN CONTRA	✓
2	Michelle Brito Vázquez	X	X	X
3	Víctor Castro López	✓	EN CONTRA	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	X	X	X
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓	EN CONTRA
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	P	P
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓	EN CONTRA
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	EN CONTRA	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓	EN CONTRA
10	José María Méndez Salgado	✓	✓	EN CONTRA
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓	EN CONTRA
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓	EN CONTRA
13	Víctor Manuel Báez López	✓	EN CONTRA	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓	EN CONTRA
16	Leticia Hernández Pérez	X	✓	X
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓	EN CONTRA
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓	EN CONTRA
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	EN CONTRA	✓
20	Maribel León Cruz	X	✓	X
21	María Isabel Casas Meneses	X	✓	X
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	✓	X
23	Patricia Jaramillo García	✓	EN CONTRA	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	EN CONTRA	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓	EN CONTRA

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
EXPEDIENTE: C.F.F./A05/2019.**

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes

fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecos, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia promover, fomentar y difundir el conocimiento de la sociedad tlaxcalteca del derecho a la información pública y protección de datos personales mediante campañas de difusión de los derechos de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales.

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, cumplió con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 5 acciones programadas; 3 se reportaron con un avance superior al 100.0% y 2 reportaron cumplimiento del 100%.

No obstante de los datos reportados, el Instituto no acreditó los medios de verificación con documentación e información suficiente, pertinente y veraz, que sustentaran el valor de las metas o indicadores, identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Importancia relativa y Revelación suficiente”**.

27) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$13,829,586.00	Egresos	\$13,817,105.92
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe a continuación lo más relevante:

14. Recibió y registró ministraciones estatales por \$12,890,000.00, importe que coincide con el autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, no obstante, omitieron presentar Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 autorizado por el Consejo General del Instituto.
15. Registró ingresos por \$939,586.00 derivado del Convenio de Coordinación en Materia de Participación del 100% sobre la Recaudación del Impuesto sobre la Renta.
16. Presentó sobregiro presupuestal por \$1,468,346.50, en los siguientes capítulos del gasto: Servicios Personales por \$1,011,051.00; Materiales y Suministros por \$382,897.49 y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$74,398.01.
17. El capítulo de Servicios Generales presentó sub-ejercicio por \$541,240.58.
18. El Estado de Ingresos y Egresos presentó superávit por **\$12,480.08**, el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera por **\$525,377.09**, derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por **\$977,398.01** y la afectación de depreciación acumulada de bienes y amortización acumulada de activos intangibles por un importe de \$464,501.00, lo anterior, debido a que en los términos de las Reglas de

Valoración del Patrimonio las adquisiciones el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión.

El **Estado de Ingresos y Egresos** presentan **superávit por \$12,480.08**; muestra que los recursos se administraron con oportunidad, cumpliendo con los principios de anualidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

28) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la

Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	3	6	13	0	24
Total	2	3	6	13	0	24

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

29) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON
SOLVENTADAS
AUDITORÍA FINANCIERA**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	7	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 7, 8 y 10	Participaciones Estatales.

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
(PRAS)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 5, 6 y 7	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	2	Participaciones Estatales.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	7,718.00
Pago a proveedores sin acreditar la recepción del bien o servicio	0.00
Pago de gastos improcedentes	122,928.00
Pagos en exceso	0.00

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	317,423.05
TOTAL	448,069.05

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$448,069.05** que representa el **3.2%**, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$13,817,105.92**.

De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

- 1.- Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.
- 2.- Recursos ejercidos sin contar con un presupuesto autorizado.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y

demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del

Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha

dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIPUTADO VOCAL**

LAURA YAMILI FLORES LOZANO
DIPUTADA VOCAL

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIPUTADA VOCAL

ZONIA MONTIEL CANDANEDA
DIPUTADA VOCAL

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
DIPUTADO VOCAL

MARIBEL LEÓN CRUZ
DIPUTADA VOCAL

MARIA ISABEL CASAS MENESES
DIPUTADA VOCAL

LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIPUTADA VOCAL

VÍCTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ
DIPUTADO VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 18-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 15-4
1	Luz Vera Díaz	✓	EN CONTRA
2	Michelle Brito Vázquez	X	X
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X	X
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	X	X
17	Omar Milton López Avendaño	✓	EN CONTRA
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	EN CONTRA
21	María Isabel Casas Meneses	X	X
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	X
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	X	EN CONTRA

LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día treinta de agosto de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **trece** horas con **cuarenta y nueve** minutos del treinta de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores, actuando como secretarías las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de los oficios que dirigen las diputadas Mayra Vázquez Velázquez, Luz Vera Díaz y Michaelle Brito Vázquez, esta Presidencia, autoriza se retiren a la hora señalada en sus respectivos escritos; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura; una vez cumplida la orden la Presidenta concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** quien dice, cabe aclarar que previa cita en este recinto legislativo, se reunió la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, para poder llegar a acuerdos sobre dicha Convocatoria, a nosotros

a la una de la tarde se nos giró un oficio en el cual estaba establecida ya la Convocatoria para esta sesión, sin embargo, llegó a la Junta la petición por parte de los diputados Víctor Manuel Báez López, Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi y Patricia Jaramillo García, para poder hacer la presentación del dictamen de minoría, respecto a la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, en dicha Junta se acordó que este dictamen no pasaría en la convocatoria, su servidor junto con más legisladores estuvimos a favor de que se presentara el dictamen de minoría, lamento el actuar de la Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política que después de llevar a cabo una votación legal, una reunión específicamente sobre el tema, se tome una determinación completamente individual, sin respetar los acuerdos, ni nuestros derechos como legisladores y como coordinadores parlamentarios, así como representantes de partido, para que se lleve a cabo una determinación, cabe recalcar que nosotros estábamos a favor de la propuesta que hacían integrantes de su grupo parlamentario y es lamentable que ella haya votado en contra de sus propios compañeros, y que hoy venga acá con una convocatoria modificada, donde después no sé por qué, haya cambiado de opinión y que se lleven a cabo ese tipo de procedimientos. Enseguida el **Diputado Omar Milton López Avendaño** dice, como integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, me es lamentable decir que en este momento la Junta no cuenta con las acciones pertinentes, ni legales para llevar a cabo este orden del día, puesto que como ya lo explicaba el compañero Diputado hay una decisión uni-personal de cambiar un acuerdo votado y autorizado en la Junta de Coordinación Política, con un nombre y apellido la Diputada Ana Bertha Mastranzo Corona, está violando todos los reglamentos al interior del Congreso del Estado, al decidir unilateralmente no permitirle a los compañeros subir el dictamen de minoría en este Pleno, por lo cual no estoy a favor del orden del día señora Presidenta, le pediría un receso para poder atender este asunto de inmediato. Posteriormente la Presidenta dice, siendo las **catorce** horas, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de veinticinco minutos. -----

----- Acto seguido la Presidenta dice, siendo las **quince** horas con **trece** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión. Para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, Integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**. En uso de la palabra el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** dice, ya se ha discutido en la Junta al respecto de esta modificación al acuerdo que se

realizó, tuvimos una primera votación donde no aparecía el dictamen de minoría, y nos mandan otra convocatoria donde es la que ya se inició lectura, ya está continuando con el tema en el Pleno donde aparece el dictamen de minoría, en esta reunión se llevó a cabo nuevamente la votación de esta convocatoria que es una convocatoria ilegal, pero hoy la Diputada Bertha que había sido la que votó en contra de que se subiera el dictamen de minoría hoy está votando a favor, agradecer la disposición siempre que hay Diputada, yo creo que los compañeros de MORENA que hacen la petición, es una petición legítima, hoy el acuerdo en conjunto de la Junta es que se ha legitimado ya esta Convocatoria. A continuación la Presidenta pide al Diputado Víctor Manuel Báez López, proceda a dar lectura al dictamen; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; haciendo uso de la palabra los **diputados Omar Milton López Avendaño y Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí**; durante las intervenciones con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado José María Méndez Salgado; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **trece** votos a favor y **ocho** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

-----Para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen

con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara y se reincorpora a la sesión la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **trece** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diez** votos a favor y **tres** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----
----- Continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada María Félix Pluma Flores; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la

Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **catorce** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; haciendo uso de la palabra los **diputados Víctor Castro López, Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí y Zonia Montiel Candaneda**; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **catorce** votos a favor y **uno** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente -

-----Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria el Diputado José María Méndez Salgado; durante la lectura la Presidenta declara un receso por no existir quorum. -----

Enseguida la Presidenta dice, reanudamos la sesión, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, continúe con la lectura; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la

votación, siendo **catorce** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; haciendo uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **catorce** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- Para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria el Diputado José María Méndez Salgado; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **trece** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los

diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **trece** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **dieciocho** horas con **cuarenta y tres** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de veinte minutos. -----

-----Acto seguido la Presidenta dice, siendo las **diecinueve** horas con **treinta** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión. Continuando con el **sexto** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García**, proceda a dar lectura del Dictamen de Minoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, quedan de primera lectura los dictámenes de mayoría y minoría con Proyecto de Acuerdo, presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización y por los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría, presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y por los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López, y se sometan a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría

con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con el objeto de cumplir de manera clara con los procedimientos legislativos, primero se someterá a discusión y votación el dictamen de mayoría, es decir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Posteriormente se someterá a discusión y votación el Dictamen de Minoría que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Mayoría; haciendo uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado**; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Mayoría, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diez** votos a favor y **siete** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular la Presidenta dice, se declara aprobado el dictamen de mayoría, por **mayoría** de votos. En virtud de haberse dispensado la segunda lectura del dictamen de minoría que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López, se procede a su discusión y votación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de minoría; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el dictamen de minoría, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **siete** votos a favor y **diez** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara no aprobado el dictamen de minoría por **mayoría** de votos. De conformidad con la votación emitida se declara no aprobado el Dictamen de Minoría con Proyecto de Acuerdo, que presentaron los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. En consecuencia de lo anterior y en virtud de que el Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo que presentó la Comisión de Finanzas y Fiscalización, fue aprobado en lo general y en lo particular por el Pleno de esta Soberanía; se declara aprobado dicho dictamen. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - -

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara**

revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **quince** votos a favor y **cuatro** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- A continuación la Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Finalmente la Presidenta pide a todos

los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **veinte** horas con **cincuenta y ocho** minutos del día **treinta** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----



C. María Félix Pluma Flores
Dip. Presidenta

C. Luz Guadalupe Mata Lara
Dip. Vicepresidenta

C. Mayra Vázquez Velázquez
Dip. Secretaria

C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Secretaria

C. José María Méndez Salgado
Dip. Prosecretario

Votación

DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA 30 DE AGOSTO DE 2019.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 19-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	X
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	X
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	X
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓